



EL ESQUIFE.

Habana.—Setiembre 9.—1813.

Mas corrijen las críticas festivas.
Que las sérias y amargas inectivas.

La subscripcion a este periódico está siempre abierta por 4 reales al mes, y 3 para los subscriptores al CIVICO, en la Imprenta Liberal, esquina á la plazuela de S. Agustin.

Manifiesto de la carga con que el ESQUIFE ARRANCHADOR zarpó de la Factoría de Tabaco para Cayo Puto, con noticia del recibimiento que allí tuvieron los empleados y destino que se les dió.

Habiéndose equivocado el *Voto público* en la factura y conocimiento que presentó al patron *Liberato*, y reformado estos documentos como correspondia, cerró su registro el lunes, y el martes 6 del corriente por la mañana, salió para su destino conduciendo lo siguiente:

Un reformador, regenerador y trastornador del orden.... antiguo y de la hacienda tabacuna.—Un asesor reprobado por el gobierno soberano, con el aditamento de diputado provincial.—Un fiscal contra orden expresa del rey.—Un

escribano, en todo el rigor del término.—Un secretario de dirección, y nó de *superintendencia* como está mandado, con tres oficiales, un dependiente y un portero.—Dos ministros de hacienda pública de tabaco; oficiales reales *in-nòmine*, sin atribuciones declaradas.—Un archivero general en la clase de jefe.—14 oficiales de cuenta y razón.—4 mas auxiliares para las cuentas atrasadas y 2 escribientes.—Un fiel, ó guarda almacenes.—2 reconocedores de la hoja.—2 claveros.—Un oficial caxero.—Un veedor, no director de labores.—Un fiel de peso.—8 venteros de tabaco.—15 factores de lo interior.—Igual número de interventores.—4 ordenanzas.—Un caballerizo.—34 famosas mulas.—Un zelador de fábricas.—3 porteros blancos.—2 id. negros.—4 maestros de molinos.—Un agente ministro, comprador universal, autorizado con *decretos amplísimos*, reconocedor de efectos de todas clases.—Un marcador.—Un famoso maquinista extranjero.—Un maestro carpintero, arquitecto, é ingeniero director, que todo lo facilita.—Un maestro albañil medio cucharero.—10 oficiales de carpintería.—7 de albañilería y pica pedreros.—33 peones de à 6 reales diarios.—60 negros esclavos de la factoría.—Una porcion de máquinas selectas inventadas en el gabinete de la *superintendencia* para embotar, enzurronar tabaco de polvo, y entongar tercios de hojas, con todos los demas utensilios de elaborar el tabaco *violentamente* comprado y no pagado à sus legitimos y soberanos dueños los honrados labradores; todo lo cual compone el número de 196 empleados que, con los demas instrumentos y máquinas constantes de la factura, estaban tiranizando à la estimable porcion de vegueros y comiéndose à la nacion por un pié. (*)

Luego que llegó el *Esquife* à su destino dirigió el

(*) Aun quedan allá, por no haber podido el *Esquife* con la carga, un palacio exquisitamente adornado con pinturas, toldos, jardín de yerbas odoríferas y salutíferas, y ocho meaderos de figura gòtica con los remates corintios; una casa nueva para los por venir en el ayre; una calzada de 200 varas para que no se pise humedad, y otras innumerables fábricas y remiendos en que se ocupan pintores, zerrageros, herreros &c. &c. Pero así con los artículos referidos en esta nota, como con otros verdaderos muebles, la misma Factoría queda dispuesta à dar la vela para el propio Cayo lastrada con un sin número de carretadas de cal, arena, coque, ladrillo, cantería de à cuatro, yeso, maderas duras y de cèdre, muy costosas, clavazon, imprenta de mano para 13 y $\frac{1}{2}$ resmas de boletines de 6 en pliego para pagar los tabacos de por venir, y otras mil cosas menos tabaco útil.

patron al tribunal del almirante D. Chilibrán el proceso formado contra el referido establecimiento por el mismo *Liberato* y su plana mayor. El mencionado señor almirante mandó citar para sentenciarlo à los demas vocales, que reunidos decretaron:

Tribunal de Cayo-Puto seis de setiembre de 1813.

Vocales. | Vistos: con lo alegado y probado por
Chilibrán. | ambas partes, teniendo presente el decreto
Juan Nicot. | que manda se consideren en absoluta liber-
Centinela. | tad para el ramo de comercio todos los pro-
Sabelotodo. | ductos de la tierra, incluso el señor D. *Taba-*
Escudriñador. | *co*, que tantos males ha causado à la na-
cion y al erario con la indiscreta opresion en que gemia
esta propagada produccion de la tierra; considerando el de-
recho en que han quedado sus cultivadores para sembrarle
y venderle libremente, y habida reflexion à la falta de nu-
merario que padece la factoria para poder comprar el ta-
baco de la cosecha presente, y pagar sueldos à sus emplea-
dos, por estarlo invirtièndo el agente comprador en efectos
y materiales de puro lùxo contra todo òrden de buena eco-
nomia, fallamos: Que, sin hacer violencia, y sin esperar
à que el soberano congreso resuelva la total extincion de
la referida factoria, queden aquí detenidos el regenerador
reglamentario reformador general, destinado con sus depen-
dientes à la pesca de cangrejos y à coger armejias. Vèn-
dandose los esclavos, las mulas, las màquinas, los mate-
riales de fàbricas y todos los edificios para el pago de las
deudas atrasadas, contrahidas con los vegueros de àmbas
vueltas, quedando destruidas las factorias de Güines y Go-
vea, y dándose testimonio de esta condena al patron Li-
berato Antiservilio para que la publique y circùle à su
retorno en la Habana. Así lo decretaron y firmaron los
señores del margen, de que doy fé. — *Vicente María de*
la Huerta, escribano de Cayo Puto. (**)

(**) Este individuo fué embarcado para aquel destino, donde està detenido hasta que se indemnice de los cargos que le resultan sobre el testamento de la señora Menocal. — Tambien ha sido conducido à allà D. Blas Ignacio de Zarate por la propia causa y con el mismo término, ambos baxo partida de registro.

AVISO.

Los bachilleres de la universidad de la Habana, han embarcado en este buque al M. R. P. Dr. Fr. *Miguel José Rodríguez*, según consta del conocimiento que yo *Liberato Antiservilio* les he firmado, comprometiéndome á entregarlo en Cayo Puto al almirante D. Chilibrán, con testimonio de su condena. Los jueces que le sentenciaron, convencidos de que no siendo ciudadanos, tampoco pueden los frayles ejercer un ministerio de tan alta consideracion y transcendencia para el estado, cual es el de la enseñanza pública, en vez de aprobarle la bravata de que *cortaría la cabeza* à quien no prestase obediencia al nuevo rector, le condenaron, por cuatro años, à entretenerse en *arrancar las patas y bocas de los cangrejos* que pesquen los individuos de la ex-factoría; en cuya virtud queda cumpliendo su destino, acompañado del P. *Casaverde*.

—o—

OCURRENCIAS DOMESTICAS.

Se ha embarcado en calidad de barbero y sangrador del *Esquife* al conocido *Guatacas*, que navegará en él à racion y sin sueldo, con el encargo de la instruccion de pages que se le ha confiado en consideracion à su genio è inclinaciones.

El *Esquife* ha dado algunas arribadas sobre la ferretería de la calle de Mercaderes, para cierto reconocimiento que aun no ha podido hacer por haberla encontrado cerrada, pero continuará voltegeando sobre ella, y comunicará sus resultados.

Tiene ya abierto nuevo registro para el puerto de su destino con un cargamento de importancia, y espera (Dios mediante) publicar el domingo 12 del corriente noticia de su viage redondo.

Queda tambien embarcada, baxo partida de registro, la partida de marina, cuyo sargento y demas individuos serán juzgados y sentenciados por el tribunal de D. Chilibrán, como reos convictos de atentado contra la seguridad y libertad individual de los españoles, conforme á lo que resulte del proceso que le ha instruido el patron y demas vocales que componen la plana mayor de este *Esquife*.

IMPRESA LIBERAL.